



PERÚ

Ministerio
de Educación

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 04-Comas

Área de
Recursos
Humanos

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Comas, 10 de enero del 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 001 - 2023-MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.04-ARH-EAP-CONAS

Sr.:

Director (a) de Institución Educativa de la jurisdicción de UGEL N° 04-Comas

Presente.

Asunto : Requerimiento de Rol de Vacaciones de Directores Encargados de IIEE año 2023

Referencia: a) Exp. N°4794-2023
b) INFORME N° 00-2023-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.04-ARH-CONAS
c) RVM N°123-2021-MINEDU
d) LEY N°29944 - LEY DE REFORMA MAGISTERIAL

Es grato dirigirme a usted, para solicitarle se sirva remitir con carácter de urgente, la fecha para la programación de rol de vacaciones que corresponde a su periodo vacacional de treinta (30) días calendarios, entre los meses de abril a noviembre, deberá adjuntar las resoluciones de encargo que acredite la continuidad en el servicio (2022 y 2023), afin de emitir la respectiva resolución de programación de vacaciones del presente año 2023.

El presente requerimiento tiene un plazo máximo de entrega hasta el 18 de enero 2023, caso contrario ante la ausencia del pronunciamiento por parte de los directores encargados de las instituciones educativas, la UGEL.04 fijará la programación de rol de vacaciones.

En la resolución de rol de vacaciones correspondiente al año 2023, el periodo vacacional se considerará el mes completo, treinta (30) días calendarios, entre los meses de abril a noviembre.

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 7.2.2 de la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, los profesores que laboran en las áreas de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación hacen uso de sus vacaciones al cumplir los doce (12) meses de trabajo efectivo, incluido los periodos de licencia con goce de remuneraciones.

En concordancia con el literal c) del numeral 7.5.1 de la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, no procede la solicitud de fraccionamiento del descanso vacacional para los profesores de las IIEE unidocentes, polidocentes y multigrados con encargaturas de funciones de dirección. Así mismo cabe precisar que de conformidad al literal d) del numeral 7.5.1 de la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, el fraccionamiento de vacaciones no procede para el personal directivo que tiene horas o aula a cargo.

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7.3.1, literal a) y b) de la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, señala que los profesores encargados de funciones de dirección en una institución educativa unidocente, deberán hacer uso de sus vacaciones entre abril a noviembre de cada año y gozan de treinta (30) días calendarios continuo de vacaciones. Este periodo vacacional se cobertura mediante contrato docente.

Suscribo el presente documento en mérito a las facultades delegadas por la Directora Nelly Rufina Cunza Príncipe, mediante la Resolución Directoral N° 7852-2022-UGEL.04 – Comas.

Atentamente



Lic. ROXANA JACQUELT MENESES AMAYA
Director de Sistema Administrativo | Área de Recursos Humanos
Unidad de Gestión Educativa Local N° 04-Comas



**PERÚ****Ministerio
de Educación****Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana****Unidad de Gestión
Educativa Local N°
04****Área de Recursos
Humanos***“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”***INFORME N° 0012-2023- UGEL 04/DIR-ARH-EAP-CONAS**

PARA : LIC. ROXANA JACQUELI MENESES AMAYA
DIRECTORA DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I DEL
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

DE : ANA MARIA PONTE OLORTIGUE
ENCARGADO DE CONTROL DE ASISTENCIA

ASUNTO : VACACIONES DE DIRECTORES ENCARGADOS DE IIEE –
JURISDICCION DE UGEL04

REF : a) **EXP: 4794-2023**
b) Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU
c) TUO de la Ley N° 27444, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS
d) Constitución Política del Perú
e) Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial

FECHA : COMAS, 10 DE ENERO DE 2023

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1.- EXP: 4794-2023
- 1.2.- RESOLUCION VICEMINISTERIAS N°123-2021-MINEDU
- 1.3.- TUO de la Ley N° 27444, aprobado con D.S.
- 1.4.- Ley N° 29944 - Ley de Reforma

II.- ANALISIS:

2.1.-Que, el artículo 25 de la Constitución Política del Perú expresa: Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados.

2.2.- Que, el literal h) e i) del artículo 41° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial señala, los profesores tienen derecho entre otros, a licencias, permisos y vacaciones de acuerdo a lo establecido en dicha Ley y su reglamento.

2.3.- Que, con la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, se aprobó el documento normativo denominado “Disposiciones para el procedimiento de las licencias y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial”.

2.4.- Que, el numeral 7 de la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, señala: De las vacaciones, es un derecho que tiene el (a) profesor (a) nombrado (a) que se desempeña en el área de desempeño laboral de gestión pedagógica y el (a) profesor (a) que se desempeña en las áreas de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación, de poder gozar de descanso físico remunerado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada uno de estos.

2.5.- Que, los literales a) al literal g) del numeral 7.1 de Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, establecen las Disposiciones Generales de las vacaciones.

2.6.- Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, prescribe: Principio de Legalidad. - Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y

de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.7.- Que, a fin de dar cumplimiento a lo señalado anteriormente, corresponde elaborar al Área de Recursos Humanos de UGEL N° 04-Comas, los correspondientes Oficios a fin de remitirlos, en el cual se les solicitará a los directores encargados de las IIEE de la jurisdicción de la UGEL N° 04-Comas, que informen la fecha en la que harán uso de su periodo vacacional entre los meses de abril a noviembre del 2023, información que será utilizada para la elaboración de la respectiva resolución.

III.- CONCLUSION:

3.1.- Que, se elaborará el Oficio Múltiple dirigido a los directores encargados de las instituciones educativas de la jurisdicción de la UGEL N° 04-Comas, a fin de que informen sobre su periodo vacacional entre los meses de abril a noviembre del presente año.

IV.- RECOMENDACION:

4.1.- Proceder conforme a la anterior conclusión.

Cordialmente;



ANA MARIA PONTE OLORTIGUE
ENCARGADO DE CONTROL DE ASISTENCIA
Unidad de Gestión Educativa Local N°04-Comas

AMPO/TA